



**“En la senda del desarrollo académico para el futuro”
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE

**“PARA EL PORTE Y USO DE
ARMAS”**

COLEGIO CONTINENTAL

CURANILAHUE, 2021



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según

la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del

Ministerio de Defensa, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

I. Definiciones

1. Arma "blanca" o "corto punzante": Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.

2. Arma de "fuego": Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechas o modificadas, así como las de fantasía, de fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

3. Otras Armas: También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se reserva el derecho de revisar las pertenencias de los alumnos, con la presencia de su apoderado. Bajo ninguna circunstancia se justificará el porte de armas.

a) Persona mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante

1. De constarse la presencia de una persona mayor de 14 años, portando un arma de este tipo, el adulto responsable más cercano le pedirá que haga entrega de ella y pedirá la ayuda necesaria a la Inspección más cercana.

2. Se avisará inmediatamente al encargado/a de Convivencia Escolar u orientador de ciclo a cargo.

3. Si es un alumno, se llamará inmediatamente al apoderado.

4. De permitirlo la situación, el arma será requisada por el Encargado/a de Convivencia o persona quien toma el procedimiento.



5. Se pide al involucrado que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.
6. El encargado/a de Convivencia escolar o quien toma el procedimiento comunicará inmediatamente a la Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente de ser necesario. De igual forma, se van a tomar medidas disciplinarias establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Inspectoría informará al apoderado de los hechos sucedidos y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
8. El encargado/a de Convivencia Escolar o quien toma el procedimiento, deberá dejar registro de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro adulto responsable del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente. Siempre que las condiciones lo permitan.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar u orientador de ciclo, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. El encargado de Convivencia Escolar o persona quien tomo el procedimiento, deberá dejar registro de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- 6.- Se tomaran las medidas disciplinarias expuestas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Persona mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento.
 1. Quien tome conocimiento de la situación, avisará inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar u orientador del ciclo pertinente.



2. Dependiendo de las circunstancias se pedirá a la persona que haga entrega del arma de fuego.
3. Inspectoría General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
4. Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente le serán escritos y leídos para que luego lo firme.
5. Se denunciará el hecho a carabineros solicitando apoyo policial, según el caso, y de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas. Seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

Menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
2. Se comunicará al encargado/a de convivencia escolar u orientador de ciclo, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pedirá al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos por la encargada de convivencia, quien posteriormente los leerá al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a carabineros, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de la asistencia pública, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La Dirección de mutuo propio o bajo la asistencia de la autoridad policial, decretará la evacuación parcial o total del establecimiento., Entendiendo que lo más importante es la protección e integridad de toda la comunidad educativa. La requisa del arma y toda acción de naturaleza similar, la debe realizar la autoridad policial.



“En la senda del desarrollo académico para el futuro”
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

7. Se deberá dejar registro de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. En todos estos casos la Dirección realizará la denuncia ante fiscalía y demás instituciones que corresponda, entregando la información que requiera la autoridad.
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.